

SESIÓN ORDINARIA Nro. 064-2011

En la Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas once minutos del jueves veintiuno de julio de dos mil once, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número cero sesenta y tres - dos mil once, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil once, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío, Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Jimmy Cruz Jiménez, Natalia Galeano Calderón, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Grau.

Por la **Sindicatura:** Distrito Centro: Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** Álvaro Enrique Chaves Lizano, **Suplente.- Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Distrito Sánchez: Carmen Eugenia Madrigal Faith. **Propietaria.** Marvin Jaén Sánchez, **Suplente.** Distrito Tirrases: Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

ALCALDE MUNICIPAL: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **ASESOR LEGAL:** Lic. Mario Chaves Cambronero. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 063-2011.-

19:12 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 063-2011.- A las diecinueve horas doce minutos del veintiuno de julio de dos mil once.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 063-2011.

CAPÍTULO 2º.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1º.- INFORME COMISIÓN ASUNTOS JURÍDICOS.-

Se somete a consideración, el informe rendido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, de la reunión efectuada el lunes 18 de julio en curso, oportunidad en la que se abocó al conocimiento de las observaciones y objeciones planteadas al Reglamento General para la Adaptación y Armonización Territorial del Sistema de Estructuras Soportantes y Contenientes de Radiobases de Telecomunicaciones Celulares, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 121 del 23 de junio de 2011, como consulta pública no vinculante.

RECOMENDACIÓN: Tener por presentadas las observaciones y objeciones planteadas por la Cámara de Infocomunicación, COSTA RICA PACÍFICO TORRES, LTDA, CONTINENTAL TOWERS CORP., COMPAÑÍA LAS TORRES DCR, S. A., AZULES Y PLATAS, S. A. y COMISIÓN DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, las cuales son objeto de análisis. No obstante, dada la naturaleza general de la disposición sometida a consulta pública no vinculante, y habiendo ésta cumplido su

cometido, comuníquese a los interesados, que las mismas serán atendidas en el producto final a publicar.

19:13 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- OBSERVACIONES AL PROYECTO DE REGLAMENTO.- A las diecinueve horas trece minutos del veintiuno de julio de dos mil once.- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda darle aprobación. En consecuencia:

Ténganse por presentadas las observaciones y objeciones planteadas por la Cámara de Infocomunicación, COSTA RICA PACÍFICO TORRES, LTDA, CONTINENTAL TOWERS CORP., COMPAÑÍA LAS TORRES DCR, S. A., AZULES Y PLATAS, S. A. y COMISIÓN DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, las cuales son objeto de análisis. No obstante, dada la naturaleza general de la disposición sometida a consulta pública no vinculante, y habiendo ésta cumplido su cometido, comuníquese a los interesados, que las mismas serán atendidas en el producto final a publicar.

19:14 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas catorce minutos del veintiuno de julio de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2°.- INFORME COMISIÓN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD.-

Se lee el informe elaborado por la Comisión de Accesibilidad, según reunión del martes 19 de julio en curso y del que se desprende lo siguiente:

- a) Que la comisión recibió el diagnóstico sobre infraestructura pública para personas con discapacidad, elaborado en 2007 por el Ing. Tomás Arias Jiménez por encargo de esta Municipalidad, el cual sirvió de base a la Administración, para ejecutar un primer proyecto de corredor de accesibilidad en el cuadrante urbano de Curridabat.
- b) Que el tema debe analizarse a través de dos vertientes: 1) Con el personal a cargo de la infraestructura, para determinar, por un lado y a la luz del documento, si este insumo es considerado suficiente por la Administración, o si por el contrario, al cabo de cuatro años, resultan obsoletos algunos de sus alcances; y por otro, su aplicación en relación con la Ley 7600 y su reglamento. 2) Con la colaboración del Lic. Rodrigo Jiménez, abogado especialista en materia de accesibilidad, - quien se encuentra anuente - para recomendar las medidas que se podrían implementar con la intención de dar cumplimiento a la normativa.
- c) Que se requiere solicitar a la administración, con base en su experiencia, dado que la comisión no tiene los insumos necesarios, proponga un borrador de Reglamento para la Comisión de Accesibilidad (Comad) según lo dispuesto en el artículo 13, inciso h) del Código Municipal y la Ley 7600 y su reglamento. Lo anterior, indistintamente de la política pública que en esta materia se pretende crear.

d) Que al revisar la comisión, el artículo 13, inciso h) del Código Municipal, determinó que la conformación actual de la Comad, no se ajusta a lo preceptuado en la norma dicha.

RECOMENDACIONES:

1. Solicitar al señor Alcalde, su colaboración, a efectos de contar en la próxima reunión de esta comisión, con la presencia de las jefaturas involucradas en ejecutar y velar por la aplicación del diagnóstico de infraestructura pública para personas con discapacidad y la Ley 7600.
2. Solicitar a la Administración, la elaboración de un borrador de Reglamento para la Comisión Municipal de Accesibilidad (Comad) según lo dispuesto en el artículo 13, inciso h) del Código Municipal y la Ley 7600 y su reglamento.
3. Acatar lo indicado en el artículo 13, inciso h) del Código Municipal, mediante la formalización de un acuerdo para integrar la Comisión Municipalidad de Accesibilidad (Comad), tomando en cuenta, además, la Ley 7600, su reglamento, Decreto Ejecutivo 26831-MP y demás normativa vinculante.

Regidor José Antonio Solano Saborío: Le parece que hay un vacío legal respecto de lo que señala el artículo 13, inciso h) del Código Municipal y la normativa, propiamente, relacionada con la Ley 7600, en cuando a la conformación de la Comad. Por ello, considera necesario un criterio legal.

Síndico Virgilio Cordero Ortiz: Recalca que efectivamente, la referida comisión debe estar integrada con un miembro del Concejo, un representante de las personas con discapacidad, dos de la sociedad civil y un funcionario administrativo.

Presidente del Concejo: Solicita al Lic. Mario Chaves Cambronero, Asesor Legal del Concejo, su criterio jurídico para la próxima sesión.

19:25 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECOMENDACIONES COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD.- A las diecinueve horas veinticinco minutos del veintiuno de julio de dos mil once.- Visto el informe rendido por la Comisión de Accesibilidad y sometidas a votación, las recomendaciones de éste emitidas, por unanimidad se acuerda:

1. Solicitar al señor Alcalde, su colaboración, a efectos de contar en la próxima reunión de esta comisión, con la presencia de las jefaturas involucradas en ejecutar y velar por la aplicación del diagnóstico de infraestructura pública para personas con discapacidad y la Ley 7600.
2. Solicitar a la Administración, la elaboración de un borrador de Reglamento para la Comisión Municipal de Accesibilidad (Comad) según lo dispuesto en el artículo 13, inciso h) del Código Municipal y la Ley 7600 y su reglamento.
3. Acatar lo indicado en el artículo 13, inciso h) del Código Municipal, mediante la formalización de un acuerdo para integrar la Comisión Municipalidad de Accesibilidad (Comad), tomando en cuenta, además, la

Ley 7600, su reglamento, Decreto Ejecutivo 26831-MP y demás normativa vinculante.

19:26 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veintiséis minutos del veintiuno de julio de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3°.- INFORME ASESORÍA LEGAL SOBRE PROCESO NULIDAD ABSOLUTA.-

Se recibe opinión jurídica del Lic. Mario Chaves Cambroner, Asesor Legal del Concejo, respecto del informe final del órgano director de procedimiento administrativo, conformado para determinar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acuerdo Nro. 15, artículo 3°, capítulo 4°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 181-2005, del 13 de octubre de 2005, mediante el cual se prohíbe el expendio y distribución de pólvora en el Cantón de Curridabat.

El informe, explica el Lic. Chaves Cambroner, es un requisito de admisibilidad de la consulta y la decisión definitiva, provendrá de la Procuraduría General de la República, declarando, bien sea, si concurre la causal de caducidad que impediría la declaratoria de nulidad absoluta, o si por el contrario, estima que por ser evidente y manifiesta dicha nulidad, obligaría al Concejo a proceder. Debe enviarse todo el expediente. Aclara que en su opinión, cuando se trata de una nulidad absoluta, ésta no se arregla a derecho, pero se trata de un insumo más para que la gestión no sea rechazada ad portas.

19:27 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE DICTAMEN FAVORABLE.- A las diecinueve horas veintisiete minutos del veintiuno de julio de dos mil once.- Conocido el informe final del órgano director de procedimiento administrativo y visto el criterio de la asesoría legal, por decisión unánime se acuerda:

Solicitar el dictamen favorable de la Procuraduría General de la República, con arreglo al artículo 173 de la Ley General de Administración Pública, para la nulidad absoluta, manifiesta y evidente, del acuerdo Nro. 15, de las 19:53 horas del 13 de octubre de 2005, que se consigna en el artículo 3°, capítulo 4°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 181-2005, mediante el cual se prohíbe el expendio y distribución de pólvora en el cantón. Por consiguiente, remítase el expediente para los efectos del caso.

19:28 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veintiocho minutos del veintiuno de julio de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

TRANSITORIO 1: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

19:29 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las diecinueve horas veintinueve minutos del veintiuno de julio de dos mil once.- A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad, alterar el Orden del Día, para incorporar informe de la Comisión de Gobierno y Administración.

ARTÍCULO 4°.- INFORME COMISIÓN GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

Se conoce informe cursado por la Comisión de Gobierno y Administración, según sesión realizada hoy a las 18:30 horas y de la que se desprende lo siguiente:

1. **MOCIÓN PARA SOLICITAR INFORME DE AUDITORÍA.-** La comisión conoce acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 056-2001, del 26 de mayo de 2011, en que se traslada a esta Comisión, la moción suscrita por los ediles José Antonio Solano Saborío y Olga Marta Mora Monge, para que se solicite un informe de auditoría sobre el convenio suscrito con la Asociación Nacional de Empleados Públicos (ANEP), para la creación de un incentivo por recuperación de residuos a partir de la basura.-

RECOMENDACIÓN: Acoger la moción e instruir a la Auditoría, con el propósito de que se realice el informe mencionado.

2. **APROBACIÓN DE PERFIL DE PROFESIONAL ASISTENTE.-** La comisión conoce moción que formula el señor Alcalde, para que de conformidad con el artículo 120 del Código Municipal y con la solicitud planteada por el Departamento de Recursos Humanos, mediante oficio RHMC 195-06, del 30 de junio de 2011, se modifique el inciso A de Educación, de la plaza de Profesional Asistente del Centro de Documentación e Información, para que se lea: *Bachiller universitario en Archivística, Administración de la Información, Administración de Empresas o alguna carrera afín. Incorporado al colegio profesional respectivo.*

RECOMENDACIÓN: Solicitar al señor Alcalde, se sirva convocar para la próxima sesión de comisión, al Lic. Julio Román Jiménez, Jefe de Recursos Humanos, para aclarar dudas.

3. **PROYECTO DE REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN.-** En vista de que a la fecha no se ha suministrado la información solicitada por el Lic. Mario Chaves Cambronero, Asesor Legal del Concejo, a través de esta comisión, se mantiene pendiente cualquier recomendación sobre el Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven.

19:32 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN RECOMENDACIONES COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- A las diecinueve horas treinta y dos minutos del veintiuno de octubre de dos mil once.- Leído que fuera el informe de la Comisión de Gobierno y Administración y sometidas a votación, las recomendaciones de él emanadas, por unanimidad se acuerda:

1. **Sírvase la Auditoría Interna, elaborar un informe sobre los resultados del convenio suscrito con la Asociación Nacional de Empleados Públicos (ANEP), para la creación de un incentivo por recuperación de residuos a partir de la basura.-**
2. **De previo al dictado de cualquier acuerdo con relación a la solicitud planteada por el Departamento de Recursos Humanos, mediante oficio RHMC 195-06, del 30 de junio de 2011, para modificar el inciso A de Educación, de la plaza de Profesional Asistente del Centro de Documentación e Información, para que se lea: Bachiller universitario**

en Archivística, Administración de la Información, Administración de Empresas o alguna carrera afín. Incorporado al colegio profesional respectivo; solicitase al Alcalde Municipal, se sirva convocar a la próxima sesión de comisión, al Lic. Julio Román Jiménez, Jefe de Recursos Humanos, para aclarar dudas.

19:33 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas treinta y tres minutos del veintiuno de julio de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 3°.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES Y TRASLADOS.

1. **CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN.-** Oficio (T 6189) en el que se solicita información sobre la conformación de la Comisión Municipal de Accesibilidad. **Se traslada a la Secretaría para que dé respuesta.**
2. **FUEGOS ARTIFICIALES INTERNACIONALES, S. A.-** Carta (T 6169) en la que se solicita informar sobre los resultados del debido proceso para determinar nulidad absoluta de la prohibición a la venta de pólvora en el Cantón, ya que hasta la fecha no se le ha comunicado nada. **Se traslada a la Secretaría para que dé respuesta.**
3. **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.-** Misiva (T 6182) en que se informa sobre la atención de aspectos señalados por una comisión especial y que tiene que ver con los libros de actas, el control de activos, estructura del comité, contratos sin firmar, caja chica y rendición de cuentas. **Se toma nota.**
4. **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA JOVEN.-** Oficio DE 174-2001 (T 6198) en el que se comunica el monto adicional de \$607.664,00 para el Comité Cantonal de la Persona Joven de Curridabat, recursos que se originan en el sorteo de la lotería nacional. **Se traslada a la Administración para lo pertinente.**
5. **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.-** Oficio (t 6253) al que se somete a consideración, la Modificación Presupuestaria 1-2011, por \$11.746, 270,09.- **Se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.**

CAPÍTULO 4°.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO 1°.- CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.-

Se permite el Alcalde, convocar a sesión extraordinaria para las 19:00 horas del martes 26 de julio de 2011, en esta misma sede, con el objeto de desarrollar la agenda siguiente:

- 1) PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Nro. 03-2011.
- 2) PROPUESTA DE REGLAMENTO.-

Se solicita a los presentes darse por convocados, restando únicamente la comunicación a la señora Alejandra María Arvide Loría, Síndica Suplente de Granadilla, por no encontrarse esta noche.

ARTÍCULO 2°.- COMENTARIOS POR TEMA.-

- 1) **Convocatoria a reuniones de comisión:** - Hacienda y Presupuesto: Martes 26 de Julio de 2011, 18:00 horas. - Gobierno y Administración: Miércoles 27 de julio de 2011, 18:00 horas. - Asuntos Jurídicos: Miércoles 27 de julio de 2011, 18:30 horas.
- 2) **Asamblea de FEMETROM:** Se sirve el Regidor Edwin Martín Chacón Saborío, indica al plenario, que la asamblea general extraordinaria convocada para el pasado viernes, fue convocada con el propósito de recibir los informes de presupuesto y de gestión durante el presente período y que pondrá a disposición de la Secretaría para su consulta. Los temas tratados son:
 - Informe de labores período 2011:
 - ✓ Planificación urbano - ambiental.
 - ✓ Descentralización territorial (Elaboración de proyectos y modificaciones de ley, así como otras herramientas reglamentarias y legales que puedan promover procesos de descentralización y fortalecimiento municipal)
 - ✓ Proyecto metropolitano de residuos.
 - ✓ Planificación urbana, cambio climático y gestión del riesgo.
 - ✓ Fortalecimiento institucional.
 - ✓ Reglamento de Telecomunicaciones, con un 70% avance.
 - Informe de ejecución presupuestaria.
 - ✓ Recursos del período: ₡141.000.000,00
 - ✓ Aportes: ₡131.410.000,00.
 - ✓ Superávit: ₡297.000,00.
 - ✓ Remuneraciones: ₡37.095.000,00
 - ✓ Incentivos: ₡26.000.000,00
 - ✓ Cargas sociales: ₡15.000.000,00
 - ✓ Servicios: ₡42.000.000,00
 - ✓ Materiales: ₡7.400.000,00
 - ✓ Bienes duraderos: (¿?)
- 3) **Derecho urbanístico:** Comenta el Regidor Chacón Saborío, estar participando en un curso sobre derecho urbanístico, impartido mediante video conferencia, desde Sevilla, España. En los dos primeros módulos se ha abordado el tema de las edificaciones ilegales, la forma en que se tutelan y la problemática que ha generado. En su momento brindará la información detallada por medio de la Secretaría.
- 4) **Anécdota:** El Regidor Solano Saborío hace el siguiente comentario: "A propósito de algunas situaciones que se han comentado, alrededor del trabajo de este servidor como regidor y jefe de la fracción municipal del PLN en Curridabat, les quiero contar esta anécdota, de la India de mediados del siglo anterior: Le preguntaron al Mahatma Mohandas Karamchand Gandhi, cuáles son los factores que destruyen al ser humano. Él respondió así: ***"La Política sin principios, el Placer sin compromiso, la Riqueza sin trabajo, la Sabiduría sin carácter, los Negocios sin moral, la Ciencia sin humanidad y la Oración sin caridad. La vida me ha enseñado que la gente es amable, si yo soy amable; que las personas están tristes, si estoy triste; que todos me quieren, si yo los quiero; que todos***

son malos, si yo los odio; que hay caras sonrientes, si les sonrío; que hay caras amargas, si estoy amargado; que el mundo está feliz, si yo soy feliz; que la gente se enoja, si yo estoy enojado; que las personas son agradecidas, si yo soy agradecido. La vida es como un espejo: Si sonrío, el espejo me devuelve la sonrisa. La actitud que tome frente a la vida, es la misma que la vida tomará ante mí."... "El que quiera ser amado, que ame". Mi trabajo como regidor ha sido transparente, con muchas equivocaciones, pero nunca con mala fe, o propósitos malsanos, ilegales o con doble sentido. He discrepado con ustedes, compañeros, y con el señor alcalde, pero con respeto. Como oposición, esa es la parte fácil en política... discrepar. Pero también he coincidido y sigo coincidiendo con todos aquellos proyectos o temas que favorecen al pueblo de Curridabat, vengan de donde vengan. Eso en política, siendo oposición, es la parte difícil... coincidir. Ante comentarios que, espero que sólo provengan de fuera de este Concejo Municipal, solo me queda afirmar que si a alguien le molesta que me reúna, participe o coordine trabajo, como facilitador del despacho del señor diputado Francisco Chacón, o de alguna dependencia del Gobierno Central que así lo requiera, como funcionario público elegido del partido de gobierno, o simplemente como regidor, no ha sido mi intención que se interpreten, dichas reuniones, con doble sentido, y por esto han sido públicas y notorias, en el despacho del señor alcalde, o de alguna de las dependencias correspondientes en este edificio municipal y no a escondidas o fuera del cantón, si las intenciones fueran otras. Pero mi compromiso es con el pueblo de Curridabat, y seguiré haciendo lo necesario, para cumplir ante ellos. Seguiré promoviendo el entendimiento, las mociones negociadas y consensuadas de previo, y ojalá con la participación de todos los que formamos este cuerpo colegiado, pues para eso me eligieron quienes votaron, y ese compromiso estuvo en nuestro discurso del lero. de mayo de 2010."

Regidor Jimmy Cruz Jiménez: A manera de reflexión, opina que la política, tal y como la entienden algunas personas, es la que precisamente, no se ha estado propiciando en este Concejo, de modo que quienes quizá hayan criticado las alianzas que se forjen en procura del bien común y de forma inteligente, para seguir una ruta, debe continuarse en función de los proyectos venideros en beneficio del Cantón.

- 6) **Comisión para la Condición de la Mujer:** Solicita el Regidor Esteban Tormo Fonseca, convocar a esta comisión la próxima semana, para recibir a las funcionarias del INAMU que se comprometió contactar.

La comisión queda convocada para el jueves 28 de julio de 2011, a las 18:00 horas.

- 7) **Resultados Juegos Deportivos Nacionales:** El sindico Julio Omar Quirós Porras, se permite mencionar los nombres Ángel Torres Garita, Josué Steven Garita y Antonio Solano, tres jóvenes que en reiteradas ocasiones han representado al Cantón en los juegos nacionales, sin que se les haya hecho reconocimiento alguno. En esta oportunidad lograron medalla de oro, por lo que insta al Concejo con la intención referida.

Presidente del Concejo: Asevera que por medio de la Secretaría se solicitó al Comité Cantonal de Deportes la información del caso, pues en lo personal, es del criterio que se les debe dar una sincera felicitación.

ARTÍCULO 3°.- SOLICITUD DE PRÓRROGA.-

Solicita el Síndico Virgilio Cordero Ortiz, en su condición de presidente del Órgano Director de Procedimiento que instruye, el proceso a los ex miembros de la Comisión de Festejos Populares 2009-2010, se prorrogue el plazo por un mes.

19:58 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA.- A las diecinueve horas cincuenta y ocho minutos del veintiuno de julio de dos mil once.- Escuchada la solicitud que se formula, por unanimidad se acuerda autorizar una prórroga de un mes al órgano director de procedimiento, constituido para determinar las eventuales responsabilidades administrativas y civiles en que pudieran haber incurrido los miembros de la Comisión de Festejos Populares 2009-2010.

19:59 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y nueve minutos del veintiuno de julio de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 4°.- INTERVENCIÓN DEL ALCALDE.-

Interviene el Alcalde Municipal, para expresar que, una vez culminado el fragor de las batallas electorales, ha tratado de tender puentes y generar no solamente alianzas, sino verdaderas compañías, porque la función que esta municipalidad se propone realizar es bastante anormal. Actualmente, se reconoce en distintas partes, la creatividad y el liderazgo de Curridabat, pero eso no se logra con actitudes negativas, sino lo contrario. La primera de ellas es tratar de comunicarse mejor, de ahí su deseo de reiterar que las puertas de su despacho están abiertas, porque hay muchas cosas que hacer y que procurar. Le parece bueno que el mensaje del Regidor Solano Saborío cale, porque es positivo trabajar sin tener que estar cuidándose la espalda o los flancos, sencillamente, porque no vale la pena y no tiene ningún sentido. La mejor manera de hacerlo, frente a una duda o inquietud, es presentarla, sea en este foro o por cualquier otro medio. Esa forma de labor también tiene que ver, para poder avanzar con verdaderas políticas públicas de vanguardia - como las que ya se han aprobado - con el hecho de que se debe generar mucho trabajo y oportunidades, obligándose a un doble esfuerzo, como plantearse el tema del lenguaje, pues buena parte de las reuniones, tal el caso de la red municipal de fibra óptica, embarcada en una política pública ya avalada, que es el acceso universal a Internet, se desarrollan en inglés, lo que deja de lado a personas que, aún teniendo la capacidad para negociar o participar, no hablan ese idioma. Siempre sobre el tema de la fibra óptica, señala haberse avanzado mucho y a raíz de la activa participación que se ha tenido, se está permitiendo que Curridabat nombre una delegación que vaya a Suiza en la primera semana de noviembre, para ver experiencias de comunidades manejadas con fibra óptica. También hay una invitación para septiembre, para ver funcionar a un eventual socio del programa de fibra óptica en Suecia.

Por otra parte, relata que para avanzar la política pública de producción de biogás, se enfrentó con un escollo difícil de superar: que el ICE no garantiza la compra de la electricidad. El problema es que nadie va a invertir \$25 o \$30 millones requeridos para procesar la basura de Curridabat y de otras municipalidades en este Cantón, sin alguna garantía de compra del producto final, que es la electricidad. Dichosamente, se logró una carta de intenciones con la CNFL, gracias a la asesoría de primer nivel en temas legales, que por primera vez se ha podido comprar en la historia de la municipalidad. En dicha carta de intenciones, la CNFL se compromete a comprar toda la electricidad que se produzca. Por último, cree necesario que el Concejo reserve un espacio en una próxima sesión ordinaria, para que la Alcaldía haga una presentación sobre el avance en las políticas públicas aprobadas, que por el momento no se reflejan en el POA y por ende, en los informes de gestión. Motiva a todos a seguir avanzando en armonía, dejando de lado cualquier clase de actitud quisquillosa que no tiene por qué operar aquí, si lo que se pretende es que quienes empezaron en esto sean los mismos que lo concluyan. Garantiza que en lo personal sí le preocupa la seguridad jurídica de todos, pues lo peor que podría ocurrir, es que las amenazas del entorno, que son muchas, terminen haciendo perder el ritmo que se venido llevando.

ARTÍCULO 5°.- SUSTITUCIÓN DE LA REGIDORA OLGA MARTA MORA MONGE EN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.-

A solicitud de parte y en apego a lo indicado en dictamen C-173-2009 de la Procuraduría General de la República, se permite la Presidencia, sustituir a la Regidora Olga Marta Mora Monge por su compañero José Antonio Solano Saborio, en la Comisión de Asuntos Jurídicos, por motivos especiales.

Receso: 20:10 a 20:39 horas.

CAPÍTULO 5°.- MOCIONES.-

ARTÍCULO 1°.- MOCIÓN CONSULTA.-

Moción que promueve el Alcalde Municipal y que textualmente dice:
CONSIDERANDO:

1. Por medio del oficio N°03571 del 25 de abril del 2011 (DCA-1041) la Contraloría General de la República no otorgo el refrendo al contrato suscrito por esta Municipalidad de Curridabat con la empresa **MATRA LTDA** para la compra de dos vagonetas bajo la contratación directa número 2010CD-000637-01, ya que indicó que dicha empresa estaba afectada por el régimen de prohibiciones establecidas en el numeral artículo 22 Bis y sus incisos de la Ley de Contratación Administrativa.
2. El día 12 de julio del presente año, se desarrolló audiencia entre el Concejo, Alcalde, Asesor Legal de la Municipalidad de Curridabat y la Gerencia de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, donde se exteriorizaron varias inquietudes sobre la instauración y ejecución del procedimiento de Órgano Director de conformidad con lo establecido en el dictamen DCA-1041 de dicha entidad fiscalizadora del erario público, de lo cual se nos instó a remitir la consulta pertinente a la División Jurídica.

POR TANTO: Moción para autorice (sic) a esta Alcaldía para que presente consulta (sic) División Jurídica de la Contraloría General de la República sobre la instauración y ejecución del procedimiento de Órgano Director de conformidad con lo establecido en el dictamen DCA-1041 de dicha entidad fiscalizadora del erario público.

Que se dispense el trámite de comisión y se declare la firmeza.

20:43 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas cuarenta y tres minutos del veintiuno de julio de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

20:45 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONSULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- A las veinte horas cuarenta y cinco minutos del veintiuno de julio de dos mil once.- Vista la moción y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda, autorizar a la Alcaldía, elevar consulta a la División Jurídica de la Contraloría General de la República, sobre la instauración y ejecución del procedimiento de Órgano Director de conformidad con lo establecido en el oficio 03571 (DCA-1041) de 25 de abril de 2011, emitido por la División de Contratación Administrativa de ese Ente Contralor.

20:46 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cuarenta y seis minutos del veintiuno de julio de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

A solicitud de la Presidencia del Concejo y la anuencia del proponente, se modifica la línea 1 del "por tanto" para que se lea: Moción para que este Concejo presente consulta..." Empero, dado que ya se votó, procede con una nueva votación para modificar el acuerdo.

20:47 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MODIFICACIÓN AL ACUERDO ANTERIOR.- A las veinte horas cuarenta y siete minutos del veintiuno de julio de dos mil once.- Escuchada la propuesta, se acuerda por unanimidad, modificar la redacción del acuerdo Nro. 14 de las 20:45 horas de esta fecha, para que se lea:

"Vista la moción y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda elevar consulta a la División..."

20:48 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cuarenta y ocho minutos del veintiuno de julio de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2°.- MOCIÓN SOLICITUD DE REVISIÓN.-

Moción suscrita por el señor Alcalde, que textualmente dice:
CONSIDERANDO:

1. Por medio del oficio N°03571 del 25 de abril del 2011 (DCA-1041) la Contraloría General de la República no otorgó el refrendo al

contrato suscrito por esta Municipalidad de Curridabat con la empresa MATRA, LTDA para la compra de dos vagonetas bajo la contratación directa número 2010CD-000637-01, ya que indicó que dicha empresa estaba afectada por el régimen de prohibiciones establecidas en el numeral artículo 22 Bis y sus incisos de la Ley de Contratación Administrativa.

2. La Alcaldía Municipal, al no tener muy claro el régimen de prohibiciones que se cita en el punto anterior, es del criterio que se debe proceder a solicitar revisión de la denegatoria supra citada ante la Contraloría General de la República.

POR TANTO: Moción para que se apruebe la solicitud de revisión del dictamen (DCA-1041) del ente fiscalizador del erario público, eso sí hasta que la Contraloría General de la República, resuelva la revisión interpuesta por el Instituto Costarricense de Electricidad conocida por este Concejo, al ser vinculante para los intereses de esta Municipalidad.

Se solicita dispensa de trámite de comisión y acuerdo firme.-

Alcalde Municipal: Recuerda al pleno, haberse convenido en que la Administración iba a contratar un profesional en derecho, el cual fue mencionado durante la audiencia en la Contraloría y quien hizo un análisis del artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y un análisis comparado respecto de la Ley que también faculta a la administración pública a establecer sanciones, encontrándose con lo que ha considerado una omisión, en la LGCA, que podría tener como resultado, un análisis de la Contraloría y, eventualmente, una respuesta positiva o negativa. Para la Alcaldía, resulta razonable hacer la consulta, pues el informe que el asesor presenta tiene rasgos importantes. En virtud de ello, deja claro que agotar todas las posibilidades, significa seguir bajo el principio de preservación del acto y tener certeza, posteriormente, de que al dar seguimiento a las disposiciones de la Contraloría, las decisiones que se tomen en el seno de este Concejo en una hipotética sanción, no les sean reclamadas a los ediles, precisamente por estar respaldadas en algo escrito, que hasta ahora no se ha tenido, a pesar de las audiencias verbales conferidas en el órgano contralor.

Solano Saborío: Estima necesario que en el acuerdo quede explícito que se va a solicitar por escrito a la Contraloría General de la República, que aclare el punto específico, para evitar algún tipo de ambigüedad.

Ante consulta de la Presidencia, aclara el Alcalde, que la razón por la que se dice que sería posterior a que resuelva lo del ICE, es porque de ser positivo, entonces, todo se acaba, no tendría sentido otra consulta, pero si resuelve negativamente, sigue vigente la prohibición del vendedor y por tanto, tendría sentido la consulta. Propone nueva redacción a la parte resolutive:

"Por lo tanto mociono para que se apruebe la solicitud de revisión del dictamen DCA 1041 del ente fiscalizador del erario público, para que se sirva aclarar el tema de la cobertura de la prohibición existente en este caso y cuál es la base legal expresa, que permite sostener que la prohibición que ostenta MATRA, LTDA., abarca las contrataciones de esta empresa con la Municipalidad de Curridabat, sin que eso se obtenga de una interpretación extensiva del ordenamiento jurídico." Como punto aparte, se indique que esta consulta se hará una vez que la Contraloría General

de la República resuelva la revisión interpuesta por el Instituto Costarricense de Electricidad conocida por este Concejo, al ser vinculante para los intereses de esta Municipalidad.

Lic. Mario Chaves Cambroner, Asesor Legal: Para ahondar, se sirve leer el artículo 41 de la Ley contra la Corrupción.

20:48 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas cuarenta y ocho minutos del veintiuno de julio de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

20:49 ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN.- A las veinte horas cuarenta y nueve minutos del veintiuno de julio de dos mil once.- Sometida a votación, la moción que se formula, por decisión unánime se acuerda: Aprobar la solicitud de reconsideración del dictamen DCA 1041 del ente fiscalizador del erario público, para que se sirva aclarar el tema de la cobertura de la prohibición existente en este caso y cuál es la base legal expresa, que permite sostener que la prohibición que ostenta MATRA, LTDA., abarca las contrataciones de esta empresa con la Municipalidad de Curridabat, sin que eso se obtenga de una interpretación extensiva del ordenamiento jurídico. Lo anterior, una vez que ésta resuelva el recurso de reconsideración incoado por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), por ser vinculante a los intereses de esta Municipalidad.

20:50 ACUERDO Nro. 20.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DEL FIRMEZA.- A las veinte horas cincuenta minutos del veintiuno de julio de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3°.- MOCIÓN APOYO A LA MUCAP.-

Moción que promueve el señor Alcalde y que textualmente dice:
CONSIDERANDO:

- 1) La urbanización Europa, en Granadilla, presenta desde hace varios años un déficit en la infraestructura pública inconsistente con una mejor calidad de vida de sus habitantes.
- 2) Actualmente, la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, es la entidad autorizada ante el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), para tramitar el financiamiento de las obras requeridas mediante recursos de bono colectivo.
- 3) La entidad autorizada requiere que la Municipalidad apoye las gestiones que se realicen a fin de mejorar las condiciones de infraestructura de este asentamiento.

POR TANTO:

Me

permito manifestarle que con respecto al Oficio SCMC 486-12-2008, de fecha 03 de diciembre de 2008, este Municipio mantiene el apoyo, tanto a la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, entidad autorizada, como a la empresa que sea adjudicada para realizar el mejoramiento y construcción

de obras de infraestructura urbana. A la vez, reiteramos nuestro compromiso de brindar el apoyo necesario en los procesos de trámite de permisos, construcción de obras de infraestructura y recepción de las mismas, una vez ejecutadas y aceptadas a satisfacción por mi representada.

Que se dispense el trámite de comisión y se declare la firmeza.

21:05 ACUERDO Nro. 21.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiuna horas cinco minutos del veintiuno de julio de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

21:06 ACUERDO Nro. 22.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RESPALDO A LA MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRÉSTAMO.- A las veintiuna horas seis minutos del veintiuno de julio de dos mil once.- Vista la moción que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia, y con relación al oficio SCMC 486-12-2008, del 03 de diciembre de 2008:

Se mantiene el apoyo, tanto a la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, entidad autorizada ante el Banco Hipotecario de la Vivienda, como a la empresa que sea adjudicada para realizar el mejoramiento y construcción de obras de infraestructura urbana. A la vez, se reitera el compromiso de esta Municipalidad, de brindar el apoyo necesario en los procesos de trámite de permisos, construcción de obras de infraestructura y recepción de las mismas, una vez ejecutadas y aceptadas a satisfacción.

21:07 ACUERDO Nro. 23.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas siete minutos del veintiuno de julio de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 4°.- MOCIÓN PROPUESTA REGLAMENTO.-

Moción que propone el Alcalde Municipal y que literalmente dice:
CONSIDERANDO:

1. El gobierno local es la representación política-administrativa-gubernamental más cercana a los ciudadanos. Por su medio se puede establecer una relación más directa y dialéctica entre las personas y colectivos que forman parte de los diferentes cantones del país. Dicha cercanía permite (al menos teóricamente) un mejor conocimiento de los problemas, necesidades, expectativas y propuestas que surgen en el municipio en el que se inscribe cada gobierno local; sin embargo, esta posibilidad ha encontrado serias restricciones que han obstaculizado o minimizado su operacionalización, particularmente en un contexto caracterizado por la existencia de un pronunciado centralismo y de la ausencia de recursos económicos suficientes.
2. Lo anterior ha provocado, entre otros supuestos, un debilitamiento progresivo del gobierno local, pues la reducción de sus funciones y los escasos recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta le impiden satisfacer eficiente y eficazmente las demandas de la población a la cual representa.

Tal incapacidad es el resultado de la confluencia de una serie de factores aliadopolíticos que marcaron desde mediados del siglo pasado (período en que se inicia la tendencia centralista) el desarrollo del Estado costarricense y, especialmente, el quehacer y alcances del régimen municipal que en él se impulsó. Estos elementos han contribuido al establecimiento de municipalidades "desposeídas" de su autonomía política y financiera, y de su capacidad administrativa para planificar y evaluar sus actividades, mantener sus vínculos con la población, y superar la posición subordinada a la que el Estado las ha desplazado, al "sustraerles" muchas de sus competencias, acaparar gran parte de los recursos disponibles, y favorecer sistemas de control asfixiantes.

3. Las circunstancias apuntadas han llevado a la municipalidad a una "crisis de gestión de las expectativas locales". Esto por cuanto, se encuentran diversas imposibilidades (tanto materiales como técnicas) para atender las múltiples peticiones de la población, debiéndose generar innovaciones en la prestación de los servicios, y tomar parte en la construcción de la política social local.
4. El fortalecimiento de la municipalidad depende, en gran medida, de que ésta disfrute de un nivel de autonomía que le permita ejercer la toma de decisiones de acuerdo con los recursos disponibles, las competencias que le corresponden y las necesidades y demandas del municipio.

En lo que respecta al plano legal, figuran una serie de recientes normativas que vienen a fortalecer el marco jurídico dentro del cual la municipalidad debe desempeñarse. Uno de estos instrumentos legales es el Código Municipal aprobado el 23 de abril de 1998, en el que se rescata su autonomía política, administrativa y económica; la responsabilidad de fomentar la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local, y la importancia de la coordinación interinstitucional. Esto coadyuvaría a la instauración de gobiernos locales más participativos y eficientes en la prestación de servicios de carácter social, con lo que sería posible trascender sus funciones tradicionales y facilitar procesos de respuesta más integrales construidos con las y los ciudadanos.

Además, han entrado en vigencia otras leyes que le asignan mayores responsabilidades a la municipalidad, tales como el Código de la Niñez y la Adolescencia, la Ley contra la Violencia Doméstica, la Ley de Igualdad de oportunidades para las Personas con Discapacidad y otras legislaciones en materia ambiental, mismas que no corresponde abordar en este texto pero que resultan fundamentales para su "quehacer social" a mediano y largo plazo y últimamente la Ley Reguladora de la Actividad de las Sociedades de Economía Mixta (8828), cuyo objeto es la ejecución de las obras necesarias y prioritarias para el desarrollo de la comunidad y las de servicios públicos locales, con el fin de satisfacer, oportuna y adecuadamente, los intereses de los municipios.

5. El Código Municipal vigente, la Ley 7794, en el título IV, denominado "Hacienda Municipal", dispone una serie de instrumentos jurídicos para conformar e incrementar su patrimonio, recaudar sus respectivas tasas y coadyuvar a la buena gestión pública de los servicios públicos que se le han encomendado.
6. La Ley 8828, Ley Reguladora de la Actividad de las Sociedades de Economía Mixta, en su artículo 7, establece la figura de las Alianzas Estratégicas, con personas jurídicas o físicas, públicas o privadas, en aras de cumplir con la buena gestión de los potestades y atribuciones que se han mencionado líneas atrás, constituyéndose en un instrumento muy importante para que la Municipalidad pueda velar por los interés colectivos locales, para lo cual se debe de establecer una regulación mínima que defina las pautas a seguir cuando se realicen este tipo de programas jurídicos,

POR TANTO:

El Concejo de Curridabat, según consta en el artículo ::::, capítulo ::::, del acta de la sesión ordinaria N° :::::-2011, del ::::: de ::::: de 2011, acuerda promulgar el presente reglamento en virtud de la facultad que otorga el Estado Costarricense, conforme a las bases del régimen municipal que son reconocidas a los Municipios tanto en la Carta Magna, Artículos 169 y 170, así como los Artículos 2, 3, incisos a), c), f), del Artículo 4 y 13 del Código Municipal, así como los Artículos 13, 59 de la Ley General de la Administración Pública.

REGLAMENTO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DE LAS SOCIEDADES PÚBLICAS DE ECONOMÍA MIXTA DE CURRIDABAT

CAPÍTULO I.- Disposiciones Generales

Artículo 1-Objeto.

1. El presente Reglamento regula la actividad contractual relacionada con cualquier forma de alianza estratégica o asociación público-privada, que suscriban, dentro del ámbito de sus competencias, las Sociedades Públicas de Economía Mixta constituidas por la Municipalidad de Curridabat, en adelante SPEM, con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras en el cantón de Curridabat.
2. Las SPEM quedan facultadas para establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas y del sector privado, nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar los proyectos necesarios para brindar los servicios y cumplir con los fines que les han sido encomendados.
3. La facultad de establecer alianzas estratégicas se encuentra excluida de los principios y procedimientos de la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, sin perjuicio de la fiscalización posterior que realice la Contraloría General de la República.

Artículo 2-Definición.

Se entiende por alianza estratégica cualquier tipo de asociación o convenio, materializada en un contrato de larga duración, por medio del cual una o más SPEM se unen a una o más entidades públicas o privadas, con el fin de obtener - con los aportes de cada una de ellas-, ventajas competitivas que no se alcanzarían individualmente en el corto plazo utilizando los mecanismos ordinarios de contratación pública.

Artículo 3-Fines perseguidos.

1. El objeto de la alianza estratégica respectiva deberá ser congruente con los fines y las actividades mercantiles autorizadas por la Ley, el Pacto Constitutivo de la SPEM y el presente reglamento.
2. Con ese fin, en cada alianza estratégica se deberán tomarse en cuenta los siguientes elementos:
 - a) Considerar el retorno de la inversión u otros indicadores financieros que aseguren la rentabilidad y sana administración de los recursos de la SPEM,
 - b) Orientar y estimular la estructura productiva regional, proyectada a la comercialización nacional e internacional,
 - c) Considerar, si es posible técnica y económicamente, las políticas públicas adoptadas en el seno del Concejo Municipal de Curridabat,
 - d) Fomentar y diversificar la comercialización nacional e internacional de bienes y servicios,
 - e) Considerar la transferencia y distribución de riesgos del proyecto,
 - f) Considerar los beneficios y ventajas esperados de la alianza en relación con los mecanismos ordinarios de contratación pública,
 - g) Incorporar la calificación de interés público del proyecto.

Artículo 4-El Aliado Estratégico.

1. El aliado estratégico podrá ser una o varias instituciones públicas o del sector privado, personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, o un consorcio que agrupe cualquier combinación de aquellas.
2. Cuando el aliado estratégico se presente como un consorcio deberá cumplir con las formalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
3. Para efectos de seleccionar el aliado o aliado estratégico, la SPEM deberá valorar, como mínimo, los siguientes criterios:
 - a) Capacidad técnica: Se refiere al conocimiento técnico individualizado para cada acuerdo de alianza empresarial.
 - b) Criterio del cliente y mercado potencial: Interés manifiesto en una solución integral que pueda darse a través de una

alianza empresarial, que sean del interés de un cliente calificado o segmento de mercado.

c) Capacidad financiera y económica: Se refiere a la capacidad financiera y económica que posee el posible aliado para afrontar las obligaciones contraídas con la alianza en el tiempo establecido.

d) Capacidad jurídica: Se refiere a la capacidad de la empresa para contratar con el sector público y la comprobación de que no media en la alianza ningún tipo de incompatibilidad, prohibición o inhabilitación.

4. En casos muy calificados, la capacidad técnica y financiera del aliado estratégico podrá ser acreditado por medio de declaración jurada o por medio de su casa matriz o sociedad de control.

5. Se presume la capacidad de actuar de los representantes del aliado estratégico, sin perjuicio de los mecanismos de control posterior que realicen las entidades competentes o la misma SPEM.

Artículo 5--Incompatibilidades.

1. No podrán participar como aliados estratégicos de la SPEM las empresas en cuyo capital posean acciones los alcaldes municipales propietarios o vicealcaldes, los intendentes y viceintendentes municipales, los regidores propietarios o suplentes, los síndicos propietarios y suplentes, los empleados directos de las municipalidades y los parientes por afinidad o consanguinidad, hasta el tercer grado inclusive, de estos funcionarios o empleados.

2. No podrán participar como aliados estratégicos de la SPEM aquellas personas cubiertas por el régimen de prohibiciones del artículo 22 de la Ley de Contratación Administrativa.

3. Los aliados estratégicos de la SPEM deberán estar al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguros Social.

4. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas por medio de declaración jurada.

CAPÍTULO II.- Del caso de negocio

Artículo 5--Del contacto inicial.

1. Toda solicitud se gestionará a través del órgano o dependencia de la SPEM conformada para tales efectos o, en su defecto, a través de su Junta Directiva, la cual, con la ayuda de los funcionarios de aquella y/o de la municipalidad, brindará y facilitará el apoyo necesario al potencial aliado estratégico para preparar el caso de negocio así como el esquema de alianza estratégica o asociación público privada que mejor se adapte al proyecto a desarrollar.

2. Se autoriza al Presidente de la Junta Directiva y al Alcalde Municipal, este último en su condición de representante del capital accionario de la municipalidad, para suscribir los acuerdos de entendimiento o las cartas de intenciones necesarias para el

trámite efectivo de las negociaciones o tratativas preliminares con los potenciales aliados estratégicos.

Artículo 6—Confidencialidad.

1. Salvo disposición en contrario, toda iniciativa de alianza estratégica o asociación público privada lleva implícito un acuerdo de protección de información confidencial de las partes en relación con la información técnica y financiera del potencial aliado estratégico.
2. Cualquier otro tema que se considere confidencial deberá respaldarse y justificarse por medio de un acuerdo firmado al efecto por el Presidente de la Junta Directiva de la SPEM y el representante legal del potencial aliado estratégico.
3. El deber de confidencialidad abarca todas las etapas de la alianza estratégica e involucra a los distintos órganos y/o entes públicos y/o privados que intervengan en el proceso.
4. El deber de confidencialidad deberá mantenerse independientemente de que la alianza estratégica se concrete.

Artículo 7—Elaboración del caso de negocio.

1. Como requisito indispensable para efectos de someter a consideración de la SPEM una iniciativa privada de alianza estratégica, el potencial aliado estratégico deberá elaborar bajo su costo y riesgo el estudio de caso de negocio propuesto y sus estudios de factibilidad.
2. El estudio del caso de negocio incorporará cuando sea posible, de acuerdo a la naturaleza del negocio, los siguientes aspectos:
 - a. Descripción del Proyecto**
 - i. Nombre y Descripción General
 - ii. Justificación de Interés Público
 - iii. Análisis de beneficios esperados
 - iv. Vehículo propuesto para el desarrollo de la Alianza
 - v. Ubicación, propiedades afectadas y necesidad de realizar expropiaciones
 - vi. Obras y servicios de la alianza estratégica
 - vii. Inversión estimada y medios propuestos para el financiamiento
 - viii. Instituciones públicas involucradas
 - ix. Cronología de actividades
 - b. Matriz de Riesgos**
 - i. Estudio de análisis de riesgos
 - ii. Esquema de asignación de riesgos
 - c. Estudios de Factibilidad**
 - i. Estudios legales
 - ii. Estudios técnicos
 1. Estudios físicos
 2. Diseño e ingeniería
 3. Equipo
 4. Análisis de Alternativas
 - iii. Estudios económico-financieros
 1. Estudio de mercado
 2. Supuestos económicos y financieros

3. Modelo financiero
4. Análisis y sensibilidad y escenarios
- iv. Evaluación ambiental y social
- v. Plan de gestión del riesgo
- d. Condiciones generales**
 - i. Resolución alterna de conflictos
 - ii. Apoyo requerido de la SPEM

Artículo 8—Cooperación público-privada

1. Con el fin de concretar la alianza propuesta, la SPEM podrá realizar cualquier tipo de aporte en la elaboración del caso de negocio y los estudios de factibilidad.
2. La SPEM deberá colaborar con el potencial aliado estratégico con el fin de facilitarle la información que pudiese requerir para el desarrollo de sus estudios.
3. La cooperación público-privada se considerará como uno de los principios rectores en la tramitación de las Alianzas Estratégicas y otras formas de Asociación Público Privada, a que se refiere el presente reglamento.

Artículo 9—Análisis del caso de negocio.

1. En la fase de estudio del caso de negocio, la Junta Directiva o la Asamblea de Aliados, según determine el Pacto Constitutivo, deberá contratar o conformar, según corresponda, a un grupo interdisciplinario responsable de analizar el caso de negocio presentado por el potencial aliado estratégico.
2. Según la periodicidad que determine la SPEM, el grupo interdisciplinario deberá presentar sobre el avance del análisis del caso de negocio así como dar respuestas a todas las inquietudes formuladas por la Asamblea de Aliados.

Artículo 10—Análisis de formalidades

1. Dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la presentación del caso de negocio del proyecto de iniciativa privada, el grupo interdisciplinario responsable revisará si los antecedentes y estudios se ajustan a lo establecido en el presente Reglamento y a la regulación de la SPEM, y lo comunicará al potencial aliado estratégico.
2. En el caso de comprobarse que la información o documentación aportada está incompleta, o que se requiere de alguna aclaración o información adicional para efectos de determinar claramente la viabilidad del proyecto, el potencial aliado estratégico deberá entregar la información requerida o la aclaración en un plazo no menor de diez días hábiles desde la recepción de la notificación que así se lo solicita.
3. En el caso que la información o documentación adicional no sea presentada dentro de plazo conferido se tendrá por no efectuada la presentación del caso de negocio.

Artículo 11—Recomendación final

1. Dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados desde la recepción del caso de negocio o desde la recepción de las aclaraciones o información adicional solicitada, el grupo interdisciplinario responsable emitirá de forma motivada una resolución a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas, según corresponda, con su respectivo análisis y recomendación.
2. A solicitud del grupo interdisciplinario responsable, el plazo del párrafo anterior podrá ser prorrogado mediante resolución fundada de la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas, según corresponda, hasta por otros cuarenta y cinco días hábiles, si ello fuere necesario dada la complejidad del proyecto.

CAPÍTULO III.- De la aprobación y formalización

Artículo 12.-Aprobación del caso de negocio.

1. La justificación de formar la alianza estratégica respectiva deberá encontrar asidero legal en los artículos 2 y 5 de la Ley Reguladora de la Actividad de las Sociedades Públicas de Economía Mixta e incluir un análisis detallado de las ventajas y beneficios esperados.
2. La decisión de formar la alianza estratégica deberá ser autorizada por dos terceras partes del total de los miembros del concejo municipal e incorporar la justificación debidamente aprobada por la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas, según corresponda.

Artículo 13.-Formalización.

1. Las alianzas empresariales o asociaciones público privadas se materializarán por medio de un contrato, que deberán contener al menos los siguientes aspectos:
 - a. Alcance y objetivos.
 - b. Obligaciones y derechos de las partes.
 - c. Plazo de la asociación y posibles prórrogas.
 - d. Estimación económica y distribución de utilidades.
 - e. Garantías y seguros.
 - f. Cesión de la Alianza.
 - g. Régimen sancionador y régimen de control.
 - h. Informes de la Gerencia de Proyecto.
 - i. Resolución alterna de conflictos.
 - j. Resolución y rescisión de la Alianza.
 - k. Supuestos de renegociación y modificación de la Alianza.
 - l. Mecanismos para la entrada y salida de los aliados de la Alianza.
 - m. Supuestos de terminación anticipada de la Alianza.
2. El Presidente de la Junta Directiva será el competente para la formalización del contrato que materialice la alianza estratégica.

Artículo 14.-Propiedad.

1. Los acuerdos de asociación empresarial o de colaboración deberán determinar con claridad los derechos de propiedad intelectual de las partes sobre los productos que se creen o produzcan, como resultado de la misma.
2. La propiedad de los bienes objeto de la alianza empresarial deberá ser determinada en función de dar continuidad de los servicios prestados.
3. En el acuerdo respectivo deberá determinarse de forma clara la titularidad de los bienes que se obtengan durante la alianza empresarial.

CAPÍTULO IV.- De la ejecución de las alianzas

Artículo 15.-La Unidad de Control

1. Para efectos de la ejecución de la alianza estratégica, la SPEM deberá contar con un órgano o unidad preexistente o de nueva creación, conformado con el propósito especial de fiscalizar el cumplimiento de la alianza estratégica.
2. En el seno de esta unidad u órgano de control deberán estar cubiertas, al menos, las especialidades técnica-operativa, jurídica, y económica-financiera, y deberá existir una Gerencia de Proyecto.
3. Las funciones de la Unidad de Control deberán ser establecidas en el respectivo contrato de Alianza Estratégica.

Artículo 16.-Composición y nombramiento

1. Los profesionales integrantes de unidad u órgano de control deberán poseer reconocida honorabilidad, idoneidad y competencia profesional en la(s) actividad(es) que constituyen el objeto de la alianza estratégica cuyo control le corresponde, así como en aquellas conexas a ésta(s).
2. Los profesionales responsables de cada una de las áreas de especialización requeridos, deberán ser graduados universitarios, con títulos de licenciatura como mínimo y poseer una experiencia comprobada en el sector no inferior a 5 años.
3. Para la selección y contratación de los profesionales integrantes de la referida unidad u órgano de control deberán aplicarse criterios y mecanismos que aseguren la debida transparencia, objetividad, igualdad de oportunidades y concurrencia de técnicos altamente capacitados para la función de control.
4. La Unidad de Control podrá estar conformada por personal técnico y profesional de la SPEM o la Municipalidad. Asimismo, podrá apoyarse en asesores contratados externamente, con el conocimiento especializado necesario para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos.

5. La Unidad de Control se irá conformando de acuerdo con las especialidades profesionales que sean requeridas en todas las etapas de este Contrato.
6. La SPEM podrá modificar la estructura de la Unidad de Control para adaptarlo a la forma que las necesidades lo requieran, de manera que le permita cumplir eficientemente con su deber de supervisión, pero siempre deberá estar conformada por profesionales idóneos y de gran experiencia.

Artículo 17.-La Gerencia de Proyecto

1. La SPEM deberá contar con los servicios de un Gerente de Proyecto para el desarrollo de cada Alianza Estratégica.
2. El Gerente de Proyecto será un profesional contratado por la SPEM para cada proyecto específico. Deberá contar con experiencia y conocimiento en gerencia de proyectos complejos así como amplio conocimiento en financiamiento de proyectos.
3. El Gerente de Proyecto será el enlace entre la SPEM y el aliado estratégico.
4. Las funciones del Gerente de Proyecto deberán ser detalladas en el respectivo contrato de Alianza Empresarial.

Artículo 18.-Informes de la Gerencia

1. El Gerente de Proyecto deberá presentar informes trimestrales sobre el avance, nivel de ejecución y grado de satisfacción de la ejecución de la alianza estratégica a la Junta Directiva de la SPEM. Los informes podrán presentarse en periodos inferiores cuando el objeto del negocio jurídico así lo requiera.
2. Los informes deben contener un análisis comparativo entre las proyecciones y metas estimadas y las que se han obtenido en términos reales, a fin de conocer el grado de satisfacción alcanzado con la asociación empresarial o acuerdo de colaboración y se pueda partir de esta información para la toma de decisiones de negocio.
3. La Junta Directiva de la SPEM, con la ayuda de la Gerencia de Proyecto, deberá analizar la información suministrada sobre los avances y ejecución de la alianza estratégica, para confeccionar un informe a la Asamblea de Accionistas, incluyendo las recomendaciones de negocio que se consideren oportunas, todo dentro de los plazos que se definan dentro del caso de negocio respectivo.

Disposiciones finales

Artículo 19.-Vigencia.

El presente Reglamento regirá a partir de su publicación.

No habiéndose solicitado dispensar del trámite de comisión, la moción es enviada a estudio y recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos.
--

ARTÍCULO 5°.- MOCIÓN SUSPENSIÓN DE TRÁMITE.-

Moción que presenta el Alcalde y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Por medio del oficio Nro. 03571 del 25 de abril del 201 (DCA 1041) la Contraloría General de la República no otorgó el refrendo al contrato suscrito por esta Municipalidad de Curridabat con la empresa MATRA, LTDA para la compra de dos vagonetas bajo la contratación directa número 2010CD-000637-01, ya que indicó que dicha empresa estaba afectada por el régimen de prohibiciones establecidas en el numeral artículo 22 Bis y sus incisos de la Ley de Contratación Administrativa.
2. El día 12 de julio del presente año, se desarrolló audiencia entre el Concejo, Alcalde, Asesor Legal de la Municipalidad de Curridabat y la Gerencia de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, donde se informó por parte de dicha entidad fiscalizadora estatal, que el Instituto Costarricense de Electricidad ha presentado revisión de denegatoria de refrendo de una contratación administrativa con la empresa MATRA, LTDA, sobre las mismas condiciones establecidas en el punto anterior, y que era conveniente suspender toda diligencia hasta que se resuelva el trámite supra citado.

POR TANTO: Mociono para proceder a suspender cualquier trámite concerniente contratación directa número 2010CD 000637-01, hasta que la Contraloría General de la República, resuelva la revisión interpuesta por el Instituto Costarricense de Electricidad al ser vinculante para los intereses de esta Municipalidad.

Que se dispense el trámite de comisión y se declare la firmeza.

21:11 ACUERDO Nro. 24.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiuna horas once minutos del veintiuno de julio de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

Mora Monge: Pregunta cómo está la ejecución del préstamo otorgado por IFAM.

Alcalde Municipal: Explica que al no hacerse efectivo, este préstamo no está generando obligaciones para la Municipalidad, aunque ciertamente existe el riesgo de perderlo, lo cual pareciera que sucederá, aunque estima que es lo mejor, porque más grave sería que le llegasen a quitar ambas vagonetas a la Municipalidad. En todo caso, tampoco se trabaja mal sin ellas, de modo que es mejor esperar, haciendo todo muy concienzudamente para que la consecuencia no sea para la Administración ni el Concejo. No hay ninguna presión por parte de IFAM, puntualiza.

Presidente del Concejo: De todas formas, no está de más tomar el acuerdo, pero sujeto a lo que indique la Contraloría.

21:12 ACUERDO Nro. 25.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SUSPENSIÓN DE TRÁMITES.- A las veintiuna horas doce minutos del veintiuno de julio de dos mil once.- Vista la moción que se propone y sometida ésta a votación, por unanimidad, se acuerda suspender cualquier trámite concerniente a la contratación directa número 2010CD 000637-01, hasta que la Contraloría General de la República, resuelva el recurso de revisión interpuesto por

el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) al ser vinculante para los intereses de esta Municipalidad.

21:13 ACUERDO Nro. 26.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas trece minutos del veintiuno de julio de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 6°.- MOCIÓN ESTRATEGIA.-

Moción del señor Alcalde que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que la inseguridad ciudadana es un mal generalizado en la sociedad costarricense, siendo esta condición una problemática para el óptimo desarrollo socioeconómico de los habitantes.
2. Que Curridabat es un cantón que vive diariamente los efectos de la ola delictiva y el alto índice de violencia que afecta al país.
3. Que los problemas globales se solucionan a partir de respuestas locales, las cuales deben contar con una planificación efectiva y alianzas sostenibles entre aquellos que son llamados a dar soluciones y los que son víctimas de un mal, ya que juntos que pueden generar una solución efectiva a las vulnerabilidades que les aquejan.
4. Que la Municipalidad de Curridabat tiene el compromiso social, como instancia estatal más cercana a la ciudadanía, de incidir de manera directa en la calidad de vida de los pobladores del territorio que administra por medio de políticas e iniciativas que propicien mejores condiciones de vida.
5. Que la Municipalidad de Curridabat está llamada a administrar el territorio, incidiendo de manera directa en todo lo que afecte a su ciudadanía.
6. Que la administración municipal, por medio de la Dirección de Responsabilidad Social, cuenta con el material humano y conocimiento técnico necesario para iniciar un proceso participativo en la búsqueda de soluciones efectivas para problemáticas concretas.
7. Que la administración y Concejo Municipal son las instancias locales llamadas a formular en conjunto alternativas sostenibles para la mitigación de males sociales y la generación de soluciones.
8. Que el desarrollo y sostenibilidad de la calidad de vida en el cantón de Curridabat depende en una gran medida de las condiciones sociales que se den en él, siendo la inseguridad ciudadana un tema importante para la gestión de su gobierno local.

POR TANTO:

- 1) Se solicita al Concejo Municipal apoyar a la administración en la implementación de una estrategia multisectorial y participativa que permita conocer a fondo las implicaciones que las condiciones de inseguridad están teniendo en la calidad de vida de la población curridabatense.
- 2) Que la Dirección de Responsabilidad Social de la Municipalidad de Curridabat tenga el apoyo político y presupuestario para generar espacios de trabajo conjunto y de articulación de esfuerzos entre el aparato público estatal, la empresa privada, las asociaciones de vecinos, los centros de enseñanza y la población en general, para que en conjunto se pueda diseñar una estrategia puntual que permita un mejor criterio para la asignación presupuestaria y la generación de proyectos concretos en pos de la mejora de las condiciones de seguridad del cantón.

Se solicita dispensa de trámite y acuerdo firme.

21:25 ACUERDO Nro. 27.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiuna horas veinticinco minutos del veintiuno de julio de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

21:26 ACUERDO Nro. 28.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ESTRATEGIA PARA COMBATIR INSEGURIDAD CIUDADANA.- A las veintiuna horas veintiséis minutos del veintiuno de julio de dos mil once.- Leída la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación. En consecuencia, se apoya:

- 1) La implementación de una estrategia multisectorial y participativa que permita conocer a fondo las implicaciones que las condiciones de inseguridad están teniendo en la calidad de vida de la población curridabatense.
- 2) Que la Dirección de Responsabilidad Social de la Municipalidad tenga el respaldo político y presupuestario para generar espacios de trabajo conjunto y de articulación de esfuerzos entre el aparato público estatal, la empresa privada, las asociaciones de vecinos, los centros de enseñanza y la población en general, para que en conjunto se pueda diseñar una estrategia puntual que permita un mejor criterio para la asignación presupuestaria y la generación de proyectos concretos en pos de la mejora de las condiciones de seguridad del cantón.

21:27 ACUERDO Nro. 29.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas veintisiete minutos del veintiuno de julio de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 6°.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO 1°.- COPIA RESPUESTA A OFICIO 06339 DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-

Se recibe copia del oficio AMC 0370-07-2011 que dirige la Alcaldía al Lic. Gerardo Marín Tijerino, Gerente a i del Área de Servicios para el

Desarrollo Local, de la Contraloría General de la República, en respuesta al oficio 0639 de 13 de julio de 2011, relacionado con la información sobre la gestión física financiera con corte al 30 de junio de 2011.

Se traslada el documento a conocimiento de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

ARTÍCULO 2°.- INFORME FINANCIERO.-

Se acusa recibo del oficio DFMC 029-07-2011 que remite la Dirección Financiera al Alcalde Municipal, en el cual se suministra un detalle de las variables más importantes que se resumieron mediante el uso de cuadros estadísticos y gráficos, sobre el comportamiento de ingresos y gastos, entre otros.

Se traslada el documento a conocimiento de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Al ser las 21:30 horas se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA
SECRETARIO